



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Magdalena Del Mar, 7 de 02 de 2023

VISTO:

El Informe Nº 0228-2022-UFPC-OL-HVLH/MINSA, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, de fecha 31 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 618 del Código Civil, señala que una donación es un acto por el cual alguien se desprende gratuitamente de una cosa en favor de otra persona que lo acepta. Una donación es un negocio jurídico bilateral, en el que participan el donante o persona que otorga y el donatario que es aquel que acepta la entrega;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que el artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 767-2008-EF, establece que las entidades y dependencias del sector Público Nacional, excepto empresas comprendidas en el inciso a) del artículo 18º de la Ley, se encuentran calificadas mediante la presente Resolución Ministerial como entidades receptoras de donaciones para los fines dispuestos en el inciso x) del artículo 37º y el inciso b) del artículo 49º de la Ley (Ley del Impuesto a la Renta, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y normas modificatorias);

Que, mediante ANEXO 1 – ACUERDO DE DONACION DE MEDICAMENTOS, la empresa EUROFARMA S.A.C. con sede en la Avenida Republica de Bolivia 1161, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima; identificada con RUC Nº 20100284937, acuerda la donación de medicamentos a favor del hospital Víctor Larco Herrera, en los siguientes términos:



COD SAP	Producto	Cantidad	Vencimiento	Valor Unitario	Costo moneda nacional
426694	Risperidona 2 mg (caja x 30 comprimidos)	9531 unidades	Jul-23	S/. 11.40	S/. 108,653.40 (Ciento ocho mil seiscientos cincuenta y tres y 40/100 soles)

Que, mediante Informe N° 0228-2022-UFPC-OL-HVLH/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2022, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, informa a la Oficina de Logística, que el Departamento Farmacia ha recibido la Guía de Remisión T001-11379 y Factura Electrónica N° F007-00030121 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitida por la empresa EUROFARMA S.A.C. por la entrega en calidad de donación de 285,930 tabletas (9531 cajas por 30) de risperidona de 2mg, por un valor de S/. 108,653.40 soles a favor del hospital Víctor Larco Herrera y, solicita elaborar la Nota de Entrada al Almacén –NEA;

Que, mediante Nota de Entrada al Almacén –NEA N° 283 de fecha 30 de diciembre de 2022, la Unidad Funcional de Almacenes informa el ingreso al almacén de 285,930 risperidona 2 mg tabletas, por un valor de S/.108,653.40 soles en virtud al Informe N° 0228-2022-UFPC-OL-HVLH/MINSA.

Con los vistos de la Oficina de Economía, Oficina de Logística, del Departamento de Farmacia y la Unidad Funcional de Control Patrimonial; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, en vía de regularización, la donación efectuada por la empresa EUROFARMA S.A.C. con RUC N° 20100284937 a favor del HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA, por un valor de Ciento ocho mil seiscientos cincuenta y tres y 40/100 soles, de acuerdo al siguiente detalle:



COD SAP	Producto	Cantidad	Vencimiento	Valor Unitario	Costo moneda nacional
426694	Risperidona 2 mg (caja x 30 comprimidos)	9531 unidades	Jul-23	S/. 11.40	S/. 108,653.40

ARTÍCULO 2°. – **AGRADECER**, a la empresa EUROFARMA S.A.C. por la donación efectuada.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR**, copia de la presente Resolución a la Dirección General, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, Oficina de Economía, Departamento de Farmacia y Unidad de Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web del Hospital "Víctor Larco Herrera"

Regístrese y Comuníquese.

EJRDR/JLSB/LADC/Pedroza

Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

Ursa Janet Rivera Del Rio
Mag. Ursa Janet Rivera Del Rio
Contador Público Reg. 1658
Directora Ejecutiva